

**NOTIFICACION POR AVISO**

Manizales, 10 de abril de 2018

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 568 del estatuto tributario y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la RESOLUCION 8178-7 proferida el día veinticinco (25) de octubre de 2017, en contra de la señor(a) **ORLANDO BERMUDEZ ALVARAN**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°4.470.911, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehesión No 17900329 del día 20 de Junio de 2014.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

**"RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR LA RESOLUCION 4332-7 DEL 02 DE JUNIO DE 2016, lo anterior referente a la SANCION ECONOMICA impuesta al señor(a) ORLANDO BERMUDEZ ALVARAN, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°4.470.911, a favor del Departamento de Caldas, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 275. 000.00), según lo establecido en el artículo 288 del Decreto 0089 de junio de 2015 y en aplicación del Decreto 0137 de junio de 2017.**

**ARTICULO SEGUNDO.** La sanción mínima impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor del Departamento de Caldas en la **Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de la Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda**, diligenciando en el campo correspondiente el nombre completo del sancionado. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los siguientes correos electrónicos: [lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co](mailto:lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co) y [rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co](mailto:rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co), en caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al cobro de la misma por el procedimiento coactivo administrativo, con los respectivos intereses moratorios

**ARTICULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede Recurso alguno.

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, [www.gobernaciondecaldas.gov.co](http://www.gobernaciondecaldas.gov.co), pero para el contribuyente el termino de responder o interponer los Descargos según el artículo 268 del Decreto 0089 del 05 de Julio de 2013, será de veinte (20) días a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso y el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

 <p><b>GOBIERNO DE CALDAS</b> TERRITORIO EN COMUNIDAD</p>	<p><i>NOTIFICACIÓN POR AVISO</i></p>	 <p>Código: FO-GF-01-010 Versión: 01 Fecha de modificación: 21/11/2016</p>
---	--------------------------------------	--

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;



---

**WILLIAM VASCO CORRALES**  
Jefe Unidad de Rentas

*Proyecto: DIEGO A. CARMONA*  
*Unidad de Rentas*